

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 096 2024-MDZ/A/

Zaña, 12 de abril del 2,024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA, PROVINCIA DE CHICLAYO,
DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

El Expediente Administrativo N° 001--2,024-OPNC/MDZ/ de fecha 09-01-2024, mediante el cual el señor MARCO ANTONIO ORDINOLA CHUNGA, identificado con D.N.I.N° 46591927 y Doña, DERCY EDITA RIMARACHÍN GUERRERO identificada con DNI.N° 47398302, solicitaron la Separación Convencional y Divorcio Ulterior del Matrimonio que contrajeron el día 09 de enero del 2010 en la Municipalidad del Centro Poblado de Saltur, Distrital de Zaña, Provincia de Chiclayo y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 026- 2,024 -MDZ/A/ de fecha 05 de febrero del 2,023, se declara la Separación Convencional de los recurrentes.

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227 que regula el procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece que transcurrido dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el acta notarial, sea según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar al Alcalde o Notario la Disolución del vínculo matrimonial.

Que, el artículo 13 del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS prescribe que el procedimiento seguido en la Municipalidad, el Alcalde expedirá la Resolución que declara la disolución del vínculo matrimonial, asimismo las anotaciones e inscripciones correspondientes.

Que, en el presente caso se ha verificado el cumplimiento del plazo legal para solicitar la disolución del vínculo matrimonial conforme lo dispone el artículo 9° del reglamento de Procedimientos No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de Zaña y

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6° del artículo 20° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades,

PALACIO MUNICIPAL: Calle Real N° 435 - 450 / Cel: 916117641 / municipalzana@gmail.com



SE RESUELVE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA
UNIDAD ADMINISTRATIVA JURÍDICA
Miriela Aaron Alvarado Piestas
Asesor Legal
D.N.I. N° 47398302

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL de Don MARCO ANTONIO ORDINOLA CHUNGA identificado con D.N.I.N° 46591927 y Doña DERCY EDITA RIMARACHÍN GUERRERO , identificada con DNI.N° 47398302, quienes contrajeron matrimonio el día 09 de enero del año 2010 en la Municipalidad del Centro Poblado de Saltur, Distrito de Zaña, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La anotación e inscripción de la presente Resolución en los Registros correspondientes, correrá por cuenta y costo del(los) recurrente(s).-

ARTICULO TERCERO.- Téngase por agotado el presente procedimiento No Contencioso establecido en la Ley 29227, Ley del Procedimiento No Contencioso y Divorcio Ulterior en las Municipalidades.-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA

Aldino Mor Centurión
ALCALDE